



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Presidencia*

**RESOLUCIÓN No. PSATR15-096
(Marzo 30 de 2016)**

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor HELI PEÑA MONTENEGRO dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y con base en lo decidido en sesión de Sala Ordinaria del día 30 de Marzo del año 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Sala Administrativa Seccional del Tolima, mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que esta Sala mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 23 de diciembre de 2015, conformo el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que, durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo, de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del termino legalmente previsto, su solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde a esta Sala de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2016, y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que de acuerdo con la convocatoria Acuerdo No. 398 del 9 de Septiembre de 2009 y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados



Hoja 2.- Continuación de la Resolución No.PSATR16-096 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación del señor HELI PENA MONTENEGRO dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No 398 del 09 de Septiembre de 2009".

en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Para mayor ilustración se procede a resolver las solicitudes de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

2.- Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: terminación y aprobación de pensum de la Disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Hoja 3.- Continuación de la Resolución No.PSATR16-096 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación del señor HELI PEÑA MONTENEGRO dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009".

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Que el señor Heli Peña Montenegro identificado con cédula de ciudadanía No. 14.224.258 expedida en Ibagué, presenta ante esta Sala, vía correo electrónico el día 15 de enero de 2016, por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en el factor capacitación, para el cual anexa la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Universidad Nacional de Colombia por Curso de Excel Básico.
- Certificación expedida por la Universidad Nacional de Colombia por Curso de Excel Intermedio.
- Certificación expedida por la Universidad Nacional de Colombia por Curso de Excel Avanzado.
- Certificación expedida por Acción Social por Seminario – Taller: "Fundamentos Normas NTC ISO 9000:2005 – NTC ISO 690001:2008 y NTCGP 1000:2009".
- Certificación expedida por Acción Social por Seminario – Taller: "Fundamentos Normas NTC-OHSAS 18001:2007".
- Certificación expedida por Acción Social por Seminario – Taller: "Fundamentos Normas NTC-ISO 140001:2004".

Que el citado aspirante conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica), con el siguiente puntaje:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts.	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Pts.	TOTAL
PEÑA MONTENEGRO HELI	14.224.258	Asistente Administrativo Grado 07 (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica)	6	364,2	150	45	150	709,2

Así las cosas, esta Sala al revisar la documentación aportada por el peticionario, procede a realizar el cómputo para asignación de puntaje adicional de la cual se desprende:

DENOMINACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
Curso - Excel Básico	30 Horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más
Curso -Excel Intermedio	30 Horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más
Curso -Excel Avanzado	30 Horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más
Seminario – Taller: "Fundamentos Normas NTC ISO 9000:2005 – NTC ISO 690001:2008 y NTCGP 1000:2009"	16 Horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más
Seminario – Taller: "Fundamentos Normas NTC-OHSAS 18001:2007"	16 Horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más
Seminario – Taller: "Fundamentos Normas NTC-ISO 140001:2004"	16 Horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más
Total		0 Puntos

Hoja 4.- Continuación de la Resolución No.PSATR16-096 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación del señor HELI PEÑA MONTENEGRO dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009".

Por lo anterior, no se otorgará puntaje a las certificaciones anexas a la solicitud de reclasificación en el factor capacitación, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas, deben superar 40 horas o más, cada una, lo que no ocurre en este caso, tal y como se advierte en el cuadro ilustrativo.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- No actualizar el puntaje asignado al señor HELI PEÑA MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía 14.224.258 en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor capacitación, correspondiente al cargo de Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica), por cuanto las certificaciones anexas a la solicitud de reclasificación descritas en la parte motiva de esta resolución, no supera cada una 40 horas o más que se exige como requisito para su aprobación.

ARTICULO 2°- La presente Resolución no modifica el puntaje individual asignado al señor HELI PEÑA MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.224.258, otorgado mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 24 de Diciembre de 2015, expedida por esta Sala, en consecuencia el puntaje se mantiene.

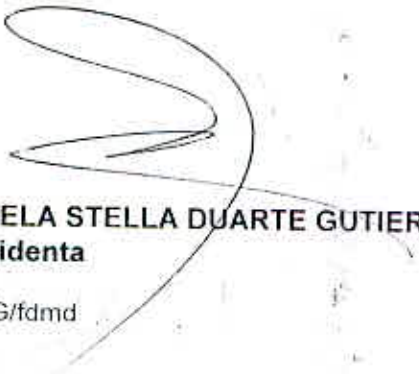
ARTÍCULO 3°- La presente Resolución se notificará mediante fijación de la misma en la Secretaria de la Sala, la que se hará por el término de ocho (8) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/convocatoria No.2/ Registro de elegibles.

ARTICULO 4°- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, el de reposición ante esta sala y el de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta la Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del CPACA.

ARTICULO 5°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).


ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

ASDG/fdmd


RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO
Magistrado